

SESIÓN N° 13, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 903824M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Por unanimidad, se ratifica la urgencia de la convocatoria.

2º.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUPR-6 “LOS ROSALES”: APROBACIÓN INICIAL (EXPTE. 610804P).-

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de de fecha 8 de agosto de 2012, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector SUPR-6 “Los Rosales”.

Resultando que el citado proyecto de urbanización no fue ejecutado en los años siguientes (por razones económicas, según escrito de la Presidenta de la Junta de Compensación del SUPR-6 “Los Rosales”, de 1 de febrero de 2022).

Resultando que cuando se retomaron por la Junta de Compensación las acciones tendentes a la ejecución de las obras de urbanización, estaba caducada la autorización de Iberdrola de 2009 referente a las características y ubicación de los Centros de Transformación del sector.

Resultando que mediante escrito de 18 de marzo de 2019 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (hoy I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.) manifestó su disconformidad con tales centros de transformación.

Resultando que a consecuencia de ello ha sido necesario redactar de nuevo los proyectos de las instalaciones eléctricas del sector, así como proceder a la actualización de precios del proyecto de urbanización, conforme a lo acordado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de diciembre de 2023.

Visto el Proyecto de Urbanización Modificado del Sector SUPR-6 “Los Rosales” presentado por la Junta de Compensación con fecha 1 de febrero de 2024 (R.E. 1648 y 1650), integrado por los nuevos proyectos de instalaciones eléctricas del sector (redactados por el I.T.I. D.) y por el Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial, Pavimentos y Redes (redactado por el Arquitecto D.), en el que se contiene la oportuna actualización de precios, conforme al siguiente detalle:

<u>Proyectos de instalaciones eléctricas:</u>	<u>P.E.M.</u>
- Proyecto CT Subterráneo PFS-62-27-V 2x400 KVA	166.726,00 €
- Proyecto CT Superficie PFU.4/1T 400 KVA	82.963,00 €
- Proyecto CT Superficie PFU.7/2T 400+250 KVA	158.167,00 €
- Proyecto de Distribución M.T. 20 KV para sum. A 3 CTs	124.610,00 €
- Proyecto Red Subterránea M.T. 20 KV para sum. CT-160 KVA	16.528,00 €
- Proyecto Instalación Alumbrado	241.395,00 €
- Proyecto Redes distrib. B.T. para sum. Energía eléctrica	282.794,51 €
Total P.E.M. proyectos instalaciones eléctricas	1.073.183,51 €
<u>Refundido del Proyecto de Urbaniz. Plan Parcial, Pavimentos y Redes</u>	<u>2.128.556,33 €</u>

Vista igualmente la siguiente documentación complementaria aportada igualmente por la Junta de Compensación el día 1 de febrero de 2024 (R.E. 1654), integrada por informe de FCC Aqualia, S.A. y por tres informes de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Obrando en expediente copia del acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación del SUPR-6 “Los Rosales” celebrada el día 14 de diciembre de 2024, en el que

se aprueba por unanimidad el referido Proyecto de Urbanización Modificado del Sector SUPR-6 “Los Rosales”.

Vistos los informes obrantes en expediente, y en particular, los siguientes:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 23 de febrero de 2024.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de 28 de febrero de 2024.
- Informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 1 de marzo de 2024.
- Informe del Arquitecto Municipal-Jefe de los S.T.M. D. Sergio Santa Marco y del T.A.G. de Secretaría D. Juan C. Navarro González, de 18 de marzo de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en adelante LOTURM (art. 159 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en adelante TRLSRM) y el artículo 69 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, relativos al objeto, contenido y documentos de los Proyectos de Urbanización.

Considerando lo establecido en el artículo 199 LOTURM (artículo 142 TRLSRM) referente al procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Considerando igualmente lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía (y por delegación, de la Junta de Gobierno Local) para la adopción del presente acuerdo.

Y conforme a la propuesta del TAG de Secretaría D. Juan C. Navarro González, de 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUPR-6 “Los Rosales”, presentada por la Junta de Compensación, en las siguientes condiciones:

- Las instalaciones que deban pasar a propiedad, gestión y mantenimiento municipal sólo serán recibidas una vez se encuentren en funcionamiento y con la documentación necesaria puesta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, quedando pendiente únicamente el cambio de titular del contrato con la empresa distribuidora.

- El Ayuntamiento mantendrá en todo caso la titularidad del terreno dotacional afectado donde se ubican los Centros de Transformación.

2. Someter el expediente a información pública por plazo de mes, a efectos de examen del mismo y presentación de alegaciones por los interesados, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos y a los titulares catastrales o registrales de derechos incluidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial “Los Rosales” Sector SUPR-6.

3º.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CARRERA SOLIDARIA EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO (EXPTE. 891430Y).-

Vistos los escritos presentados por el IES José Luis Castillo Puche de Yecla con fechas 22 de febrero y 11 de marzo de 2024 relativos a la organización de una carrera solidaria, el próximo día 22 de marzo de 2024, a desarrollar por un circuito urbano por las calles Játiva, Primero de Mayo, prolongación de calle Salzillo y Ronda Sur.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular de los informes emitidos al respecto por los Técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Coordinador deportivo de 26 de febrero de 2024
- Policía Local de 4 de marzo de 2024
- Director del Servicio Municipal de Deportes de de 21 de marzo de 2024.

Habida cuenta que, según manifiesta el organizador en escrito de 11 de marzo de 2024, se trata de una carrera solidaria no competitiva, que se desarrolla en vía pública de Yecla.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial,

sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 21 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “2ª Carrera Solidaria”, consistente en una prueba no oficial de carrera no competitiva y solidaria, organizada por el I.E.S .Jose Luis Castillo Puche, a celebrar el próximo día 22 de marzo de 2024, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales serán remitidos junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente.

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las

entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para eventos similares celebrados con anterioridad.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, siguiendo las condiciones indicadas en los informes de referencia.
- Presentación con carácter previo a la prueba de la autorización emitida por parte de la Dirección General de Deportes y la tramitación comunicación previa.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

5. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de

dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las doce horas y cuarenta y siete minutos.